

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	CONTRATO NÚMERO
	ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO	050GYR002T13026-004-00
	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	NUMERO SAI/FINAT
	COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	D6M0085
	OFICINA DE CONTRATOS	

CONTRATO CERRADO PARA LA PARA LA ADQUISICIÓN DE REACTIVOS FUERA DE CUADRO BÁSICO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE OCCIDENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-50-GYR-050GYR002-T-130-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C. CORAZON MARTINEZ MEJIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:
 - I.1 Es una “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643 de fecha 16 de abril de 2026, otorgada ante la fe de la licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-27042026-181257, de fecha 27 de abril de 2026, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento; El Dr. Marco Antonio Hernandez Carrillo, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco y Apoderado Legal, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.
 - I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública número LA-50-GYR-050GYR002-T-130-2026 de carácter Internacional Bajo la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

Cobertura de Tratados, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 66, 67 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 83, 86, 91, 93, 94 y 95 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51251022** otorgada mediante el dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000312699-2026** de fecha **10 de julio de 2026**; emitidos por el Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **1928**, de fecha **12 de noviembre de 1969**, pasada ante la fe del licenciado **Juan Antonio de la Fuente Villarreal**, Notario Público número **29**, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el número 58 folio 123 volumen 190 libro no. 3 segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles sección de comercio de fecha 2 de marzo de 1970. así como mediante la escritura **1,557 de fecha 7 de mayo de 1984** pasada ante la fe del licenciado **Jesús Salazar Venegas**, Notario Público número **63** de Monterrey, Nuevo León; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León, bajo el folio el número 1505, volumen 148, libro 4, tercer auxiliar actos y contratos, de fecha 29 de mayo de 1986, mediante acta de asamblea general extraordinaria de accionistas, en la cual se cambió la empresa de sociedad anónima a sociedad anónima de capital variable, de S.A. a S.A. de C.V., por último, mediante escritura pública número **3,774, de fecha 06 de enero de 2011**, otorgada ante la fe del licenciado y contador público **César González Cantú**, Notario Público número **69** de la Ciudad de Monterrey, Capital del Estado de Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, bajo folio mercantil electrónico 8188*9 de fecha 10 de enero del 2011, mediante acta de asamblea general extraordinaria, en su orden del día se aprobó la ampliación del objeto social y por consiguiente la modificación de la cláusula sexta de los estatutos sociales; **la compra, venta, distribución, importación y exportación de productos y equipos para laboratorio, reactivos analíticos, reactivos de diagnóstico, productos químicos, prendas de vestir para personal médico y enfermeras, todo tipo de equipos industriales médicos y escolares.**

II.2 La **C. Corazon Martinez Mejia**, en su carácter de Apoderada Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **4,815**, de fecha **26 de marzo de 2026**, pasada ante la fe del licenciado **Helmut Javier Ayarzagotia Perez**, Notario Público número **20**, en la Ciudad de Monterrey, del Estado de Nuevo León, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a REGISTRO PATRONAL por considerarse información confidencial de una persona moral, cuya difusión puede afectar la esfera jurídica de la misma y la podría poner en situación vulnerable, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo cuarto de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

- II.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **CTR-831122-N85** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Lincoln número 3410, Colonia Mitras Norte, Código Postal 64320, Monterrey, Nuevo León**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De “LAS PARTES”:

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** la **Adquisición de Reactivos Fuera de Cuadro Básico para el Centro de Investigación Biomédica de Occidente para el Ejercicio Fiscal 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados **LA-50-GYR-050GYR002-T-130-2026**, este contrato y sus anexos; **anexo número 1 (uno)** asignación, **anexo número 02 (dos)** “Solicitud de Abastecimiento”, y **anexo número 3 (tres)** Formato Institucional RQM1, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$719,535.00 (setecientos diecinueve mil quinientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$115,125.60 (ciento quince mil ciento veinticinco pesos 60/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$834,660.60 (ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos 60/100 M.N.)**.

Los precios unitarios señalados en el anexo número 1 (uno), son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **Adquisición de Reactivos Fuera de Cuadro Básico para el Centro de Investigación Biomédica de Occidente para el Ejercicio Fiscal 2026**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL**
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la adquisición de los bienes y/o servicios, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte del proveedor, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes, numero de Proveedor, numero de contrato, nombre cargo y firma del administrador de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. Los cuales deberán ser entregados para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Avenida Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231I45, domicilio en avenida paseo de la reforma número 476, colonia Juárez, C.P. 06600, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte de este al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, así como la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la subdirección administrativa de cada Unidad Hospitalaria, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS, en horario de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario) deberá el proveedor, presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devuelto en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **"EL PROVEEDOR"** celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CANJE DE LOS BIENES.

LUGAR DE ENTREGA

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en el Centro de Investigación Biomédica de Occidente (CIBO) del CMNO, en el domicilio de: Sierra Mojada N° 800, colonia Independencia, CP 44340, en Guadalajara, Jalisco.

La entrega se realizará de lunes a viernes en horario de 8:00 a 14:00 horas, por partida deberá hacer la entrega en una sola exhibición.

"EL PROVEEDOR" podrán entregar los insumos posterior al fallo una vez que sean solicitados mediante Solicitud de Abastecimiento **anexo número 02 (dos)** y no podrá exceder de 120 días naturales después de que se le haya notificado.

Los insumos al momento de la entrega deberán cumplir con una vigencia/caducidad mínima de 12 meses, para aquellos productos que así lo estipulen necesario.

La forma de empaque que utilice **"EL PROVEEDOR"** deberá garantizar la entrega de los consumibles en condiciones óptimas de temperatura, envase y embalaje a prueba de humedad y de polvo, con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información: Descripción completa del insumo, cantidad, fecha de fabricación, lote y/o caducidad y país de origen del insumo.

CANJE

Se podrá solicitar el canje o devolución de las partidas proporcionadas por **"EL PROVEEDOR"** que presenten defectos a simple vista, o se detecten en forma posterior vicios ocultos, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 30 días naturales siguiente al momento de recibir el bien o cuando presenten diferencias en cuanto a los catálogos, debiendo utilizar el Formato Institucional RQM1 **anexo número 03 (tres)**, turnando copia del comunicado al departamento de abastecimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"** previa notificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" cuenta con 20 días naturales para entregar nuevamente el bien.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS/CLAVES/REGLONES EFECTIVAMENTE ENTREGADAS

"EL PROVEEDOR" deberá de presentarse en el lugar de entrega con la hoja de remisión correspondiente a las partidas/claves/renglones adjudicadas conteniendo en ella la descripción completa del insumo, cantidad, fecha de fabricación, lote y/o caducidad y país de origen. El encargado de la administración del Centro de Investigación Biomédica de Occidente deberá revisar la remisión y cotejar con el insumo en físico y con el fallo.

De ser correcto se procede a la entrega del **anexo número 02 (dos) "Solicitud de Abastecimiento"** debidamente firmada y requisitada.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **10 de julio al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en papel membretado con firma del representante legal escrito por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, cuando algún insumo no alcance dicha vigencia, este podrá ser entregado acompañando una carta canje que garantice la sustitución del producto antes de su vencimiento, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la **"LAASSP"**; 130 párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible**; en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las Fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A). Se rescinda administrativamente este contrato.
- B). Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C). Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
- D). Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas referente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

136, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

B) GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.

“**EL PROVEEDOR**” deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la “**LAASSP**” y 142, párrafo tercero de su Reglamento.

Al momento de la entrega de los bienes:

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar en papel membretado con firma del representante legal escrito por el que se garantice que el periodo de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes, cuando algún insumo no alcance dicha vigencia, este podrá ser entregado acompañando una carta canje que garantice la sustitución del producto antes de su vencimiento, sin costo adicional para “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

“**EL PROVEEDOR**”, quedará liberado de su obligación, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**EL PROVEEDOR**”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 párrafo primero de la LGTAIP.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
- g) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al **Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**, con R.F. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos; así como las cantidades en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicara penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega de los

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

bienes dentro del plazo señalado (120 días naturales), así como en lo estipulado en el numeral 5.5.8 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la cual será del 1.0 % (uno por ciento) por cada día natural de atraso, hasta un máximo de 10 días naturales, calculadas sobre el valor del bien no entregado y sin considerar el impuesto al valor agregado.

- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue las cantidades que le hayan sido requeridas dentro del plazo señalado en el presente contrato.
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no reponga los bienes que se hayan solicitados para su canje dentro del plazo señalado en el presente contrato.
- Cuando **“EL PROVEEDOR”** no cambie ni reemplace el material dañado.

La pena convencional por atraso, se calcula por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida/clave/renglón que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**, por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de los bienes. Las penas convencionales que le sean aplicadas se harán de su conocimiento vía correo electrónico.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en la Cláusula Quinta del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 78, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del órgano interno de control en la dependencia o entidad contratante.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **"EL PROVEEDOR"** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) "En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato."
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- l) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero,
- m) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificadorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requiriente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria y el resultado de sus juntas de aclaraciones, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 126 Fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T13026-004-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0085

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

POR: **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
DR. MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO	TITULAR DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO Y APODERADO LEGAL	
NOMBRE	CARGO	
DR. JULIO AGUSTÍN BUENO LEDESMA	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026.
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerente, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002T13026-004-00 NUMERO SAI/FINAT D6M0085
---	--	--

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU APODERADA LEGAL LA C. CORAZON MARTINEZ MEJIA	CTR-831122-N85

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-052-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Se testa el dato correspondiente a RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información con
de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar
la esfera privada de la misma, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115
párrafo primero y cuarto de la LGTAIP.

Cadena original:

Firmante: JULIO AGUSTIN BUENO LEDESMA

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 30/07/2026 17:00

Certificado:

Firma:

fHXyxX1l6T1x0rVFpMa/uktDmCGCPWEK7a+H6NcMSWPrghqcTfu03j3mxI9s6gb6Z+DD1wdq5uq2/ZQRF1uEZYJXcn3DvQU2GqlyJ0pkEjcF8caORghrPY48QQDDy06VkfPNav7K1llyaCeVHnpMiY+9464yQMm7/hAaUrf/cFQISyVWQ08C70XQX+ePDE6dR/V0p3NM136uDmwj6iESNArjnFq5fjJPNcuGURochpiUGSSCSBAcVY9BpCPeKY2KARpqz5NaIriGzvByD9FREH2FpbWFLRRMO71Td18R4WenSH1yP0yy48e1Fbb71hgdlkBo6vShmxg3UgDt9B2g3Q==

Firmante: MARCO ANTONIO HERNANDEZ CARRILLO

RFC:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 30/07/2026 17:13

Certificado:

Firma:

0h05b2AyjvSqmCHu9649F7GdoVPu0dV3x6mUL1IhMIS2XDMzqltITQ/aeicEWThAHjnotjqeJpFzoJEVBDurwCk+yPo0t4/poNg0fWkbfAenJ7W1VVK2TBInk1hpcin9RHwKOCfGoFutHKgtjj6Q1mLn19I8j9hd4NLMEGwuCPY3xwU7JycQLkYL/tX5Ia6BKDBrLJ09KLeCaI7+WNm56jsVnTb1EVFOviy92EERrwyRI5L6vPHHyRPMTQCQg9OfSfoql92UuTYvZRBEDC36MqR74rge7RSjzbi3ojr0wg3lRtzr3L6U1hr6ts3RvVNyT6jTVPAJHr1804wprLq+Q==

Firmante: CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES SA DE CV

RFC: CTR831122N85

Número de Serie:

Fecha de Firma: 31/07/2026 13:30

Certificado:

Firma:

PtHzyM7LffhCefrL4LhMSJJbnkE9BpCxhultjXU/LExd/Vp+AGBFn2hgvp/IUI2r2RPmXYzdKFcchviIYMN0dwqw9kbekeoqn00K8FRJxnKCCTvwM8IzTA5w19WXHalgdhrIIW0mwIKVnKGt8FbsaXR4pzAVcqj
c61NHtMayCBvFsaOQNc6gUt8ICWvodpXmkZ6QPP/H7TmAVS3GoNE03axyhu2BSAMy1GIPSCCb8yUzdDYu50ME28x0D4qHAFrkJs5zQj8t09gbpBobdB5Jgaa7759pru74eHqIHbbwjMVanr5kV1F1ywiaczrtzBP
JVXBC0b5tRhjt301VtwEhg==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T13026-004-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0085

LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS
NO. LA-50-GYR-050GYR002-T-130-2026
ADQUISICIÓN DE REACTIVOS FUERA DE CUADRO BÁSICO
PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE OCCIDENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026
CODIGO DE EXPEDIENTE COMPRASMX: E-2026-00050775

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) ASIGNACIÓN

NUMERO DE CONTRATO	NUMERO DE CONTRATO SAI/FINAT	LICITANTE	MONTO TOTAL ADJUDICADO SIN I.V.A. INCLUIDO	VIGENCIA DEL CONTRATO	GARANTIA
050GYR002T13026-004-00	D6M0085	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	\$719,535.00	DEL 10 DE JULIO DE 2026 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	SI, 10 % DIVISIBLE

REGLÓN	LICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO
1	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	ANTICUERPO MONOCLONAL RECOMBINANTE HECHO EN CONEJO GAD65. ADECUADO PARA ICC/IF, IP, WB, IHC-P, IHC-FR, FLOW CYT (INTRA) Y REACCIONA CON MUESTRAS DE RATÓN Y RATA. CON UN BUFFER DE ALMACENAMIENTO PH: 7.2 - 7.4 CONSERVANTE: 0.01 % AZIDA SÓDICA COMPONENTES: 59 % PBS, 40 % GLICEROL (GLICERINA, GLICERINA), 0.05 % BSA. EN FORMA LÍQUIDA.	100µL	2	ABCAM	REINO UNIDO	\$10,703.00
5	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	AGUA GRADO HPLC	FRASCO CON 4 LITROS	1	JT BAKER	E.U.A.	\$556.00
13	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	ANTI-HUMAN CD25 BV 605 FLOW CYTOMETRY PHOSPHATE-BUFFERED SOLUTION, PH 7.2, CONTAINING 0.09% SODIUM AZIDE AND 0.2% BSA.	VIAL 100 TEST	1	BD	E.U.A.	\$10,790.00
18	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	BUFFER TAMPÓN ULTRAPURO 10X TBE CON FILTRACIÓN ESTÉRIL DE 1 M DE TRIS, 0.9 M DE ÁCIDO BÓRICO Y 0.01 M DE EDTA	FRASCO DE 1 L	5	INVITROGEN	E.U.A.	\$1,369.00
19	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	CAJA P/100 LAMINILLAS COLOR ROJO, INTERIOR CORCHO C/BROCHE	PIEZA CAJA P/100 LAMINILLAS	6	HEATHROW	E.U.A.	\$96.00
20	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	CARTUCHO PARA SECUENCIACIÓN SANGER PARA EL EQUIPO SEQSTUDIO, DE CUATRO CAPILARES DE 250 INYECCIONES	CARTUCHO CON UNA PIEZA	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$35,312.00
23	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	ENVASE CÓNICO DE POLIPROPILENO ESPECIFICOS PARA REACCION EN CADENA DE LA POLIMERASA, CAPACIDAD 0.2ML COLOR CLARO NO ESTÉRIL CON TAPA TIPO DOMO PCR-02D-C	CAJA CON 2 PAQUETES DE 500 PIEZAS C/U	10	AXYGEN	E.U.A.	\$842.00
27	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	ENVASE DE POLIPROPILENO DE 2 ML CON TAPA DE ROSCA, CON EMPAQUE DE HULE PARA CIERRE HERMÉTICO, ESTÉRILES CON BASE PARA MANTENERSE ERGUIDOS. MICROTUBO DE POLIPROPILENO CLARO ESTÉRIL C/TAPÓN DE ROSCA C/FALDÓN. PAQUETE CON 500 PIEZAS	CAJA CON 500 PIEZAS	4	AXYGEN	E.U.A.	\$1,237.00
29	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	ENZIMA DE RESTRICCIÓN TAQ-I CONCENTRACIÓN 3,500 UNITS, -142S, CON BUFFER 10X UNIVERSAL	VIAL CON 3,500 UNIDADES	1	THERMO SCIENTIFIC	E.U.A.	\$1,730.00
32	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	ENZIMA TAQ POLIMERASA 500 UNIDADES PCRBIO TAQ DNA (CONCENTRACION 5 U/ML) VIAL DE 100UL ADEMÁS INLCUYE 4 VIALES DE BUFFER 5X ADVANCED BUFFER CHEMISTRY INCLUDING MG Y DNTPS DE 1.0 ML C/U	VIAL CON 500 U (5U/UL)	14	PCR BIOSYSTEMS	REINO UNIDO	\$1,946.00
39	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	EXO-SAP IT PARA PCR CLEAN UP PARA 500 REACCIONES	1 VIAL 1.1 ML	3	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$8,330.00
45	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	HI DI FORMAMIDA ALTAMENTE DESIONIZADA PARA RESUSPENDER MUESTRAS ANTES DE LA INYECCION ELECTROKINETICA EN SISTEMAS DE ELECTROFORESIS CAPILAR	FRASCO CON 25 ML	2	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$1,001.00
49	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	KIT COLORIMÉTRICO PARA EL ENSAYO DE ACTIVIDAD ENZIMÁTICA DE CATALASA (CAT) EN MUESTRAS BIOLÓGICAS, COMO LISADOS CELULARES Y TISULARES O FLUIDOS BIOLÓGICOS. LA LECTURA SE REALIZA EN CUALQUIER LECTOR DE PLACAS COLORIMÉTRICO A 570 NM.	KIT 100 PRUEBAS	1	ABCAM	REINO UNIDO	\$9,493.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T13026-004-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0085

REGLÓN	LIQANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO
57	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	KIT DE ENSAYO MULTIPLEX PARA RATONES, PARA DETERMINAR SIMULTÁNEAMENTE LAS CITOCINAS IL-1B, IL-6, IL-10 Y TNF-A MEDIANTE PERLAS MAGNÉTICAS, COMPATIBLE CON EL EQUIPO LUMINEX.	KIT	1	R&D SYSTEMS	E.U.A.	\$22,351.00
61	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	KIT DE SECUENCIACIÓN TIPO SANGER BIGDYE TERMINATOR V3.1 CYCLE SEQUENCING PARA EQUIPO SEQSTUDIO ABI-310	KIT 100 REACCIONES	8	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$27,812.00
73	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	MEDIO DE MONTAJE PARA INMUNOFUORESCENCIA DISEÑADO PARA PRESERVAR LA INTENSIDAD DE LAS SEÑALES DE FLUORESCENCIA DURANTE LA ADQUISICIÓN DE IMÁGENES POR MICROSCOPIA. FORMULACIÓN QUE INCLUYA COMPONENTES QUÍMICOS QUE PROTEGEN LOS COLORANTES FLUORESCENTES DE LA FOTODECOLORACIÓN SIN MITIGAR LA SEÑAL DE FLUORESCENCIA INICIAL.	10 ML	2	ABCAM	REINO UNIDO	\$1,861.00
74	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	MEZCLA MAESTRA DE GENOTIPIFICACIÓN (TAQMAN GENOTYPING MASTER MIX) 1ML CONTIENE ADN POLIMERASA AMPLITAQ GOLD	VIAL DE 1ML	3	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$2,450.00
77	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	PLACA BLANCA PARA PCR TIEMPO REAL 10-100 µL COMPATIBLE CON EQUIPO LIGHTCYCLER 96	CAJA CON 50 PIEZAS	1	AXYGEN	E.U.A.	\$4,856.00
80	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	PUNTAS 0.5ML CLARAS ESTERIL COMBITIPS ADVANCED BIOPUR CON 100 PIEZAS	100 PIEZAS	1	EPPENDORF	ALEMANIA	\$4,105.00
81	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	PUNTAS 2.5ML CLARAS ESTERIL COMBITIPS ADVANCES BIOIPUR CON 100 PIEZAS	100 PIEZAS	1	EPPENDORF	ALEMANIA	\$4,105.00
82	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	PUNTAS 0.2ML CLARAS ESTERIL COMBITIPS ADVANCED BIOPUR CON 100 PIEZAS	100 PIEZAS	1	EPPENDORF	ALEMANIA	\$4,105.00
83	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	PUNTAS 1ML CLASAS ESTERIL COMBITIPS ADVANCED BIOPUR CON 100 PIEZAS	100 PIEZAS	1	EPPENDORF	ALEMANIA	\$4,105.00
90	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	QUANTITECT RT KIT DE TRANSCRIPCIÓN (PARA REACCIONES DE 20 ML, INCLUYE 100 ML 2X BUFFER DE ELIMINACIÓN DE ADNG, 50 ML DE TRANSCRIPTASA INVERSA QUANTISCRIP, 200 ML 5X BUFFER QUANTISCRIP RT, 50 ML RT PRIMER MIX, 1.9 ML DE AGUA LIBRE DE ARNASA)	KIT CON 50 REACCIONES	2	QIAGEN	ALEMANIA	\$9,889.00
94	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	RS11539752 TAQMAN ASSAY	VIAL 300 RXN	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,615.00
95	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	RS2236338 TAQMAN ASSAY	VIAL 300 RXN	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,615.00
96	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	RS8192917 TAQMAN ASSAY	VIAL 300 RXN	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,615.00
99	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SOLUCIÓN DAPI PARA MARCAR NUCLEOS NEURONALES Y HACER CONTRATINCIÓN EN INMUNOFUORESCENCIA. ES UNA SOLUCIÓN LISTA PARA USAR DESTINADA A LA TINCIÓN DE ADN EN CÉLULAS MEDIANTE MICROSCOPIA DE FLUORESCENCIA. DAPI (4',6-DIAMIDINO-2-FENILINDOL) ES UN COLORANTE QUE SE UNE AL ADN DE DOBLE HEBRA, EMITIENDO FLUORESCENCIA AZUL CUANDO SE EXCITA A 358 NM Y EMITE A 461 NM. AUNQUE SU AFINIDAD PRINCIPAL ES POR EL ADN, TAMBIÉN PUEDE UNIRSE AL ARN, DESPLAZANDO SU EMISIÓN HACIA ALREDEDOR DE 500 NM.	2 ML	2	ABCAM	REINO UNIDO	\$2,513.00
106	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SONDA PARA HIBRIDACIÓN IN SITU FLUORESCENTE FISH GATA2/MECOM DUAL COLOR DUAL FUSION FISH PROBE	PIEZA CAJA P/100 LAMINILLAS	1	ZEISS	ALEMANIA	\$18,443.00
107	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SONDA PARA HIBRIDACIÓN IN SITU FLUORESCENTE FISH KMT2A DUAL COLOR BREAK APART FISH PROBE	PIEZA CAJA P/100 LAMINILLAS	1	ZEISS	ALEMANIA	\$18,443.00
113	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SONDA TAQMAN PARA GENOTIPIFICACIÓN RS1061624 (4351379 C_8861229_10), GEN TNFRSF1B	VIAL PARA 300 REACCIONES	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,613.00
114	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SONDA TAQMAN PARA GENOTIPIFICACIÓN RS1207568 (4351379 C_7604792_10), GEN KL	VIAL PARA 300 REACCIONES	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,613.00
115	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SONDA TAQMAN PARA GENOTIPIFICACIÓN RS564481 (4351379 C_592739_10), GEN KL	VIAL PARA 300 REACCIONES	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,613.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T13026-004-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0085

REGLÓN	LIQUANTE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN DEL BIEN	PRECIO UNITARIO SIN IVA INCLUIDO
116	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SONDA TAQMAN PARA GENOTIPIFICACIÓN RS694 (C_189190287_10), GEN PTH	VIAL PARA 300 REACCIONES	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,613.00
117	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SONDA TAQMAN PARA GENOTIPIFICACIÓN RS767455 (4351379 C_2298465_20), GEN TNFRSF1A	VIAL PARA 300 REACCIONES	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,613.00
118	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SONDA TAQMAN PARA GENOTIPIFICAR VARIANTE RS1134880 BRAF V600E	KIT CON 300 REACCIONES	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,613.00
119	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SONDA TAQMAN PARA GENOTIPIFICAR VARIANTE RS77375493 JAK2 V617F	VIAL PARA 300 REACCIONES	3	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,613.00
120	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	SONDA TAQMAN PARA GENOTIPIFICAR VARIANTE RS77375493 JAK2 V617F	VIAL PARA 300 REACCIONES	3	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$7,613.00
122	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	TAQMAN DRUG METABOLISM GENOTYPING ASSAY 20X PARA EL RS3918290 DEL GEN DYPD	VIAL PARA 150 REACCIONES	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$9,833.00
123	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	TAQMAN DRUG METABOLISM GENOTYPING ASSAY 20X PARA EL RS55886062 DEL GEN DYPD	KIT	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$9,833.00
124	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	TAQMAN DRUG METABOLISM GENOTYPING ASSAY 20X PARA EL RS67376798 DEL GEN DYPD	KIT	1	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$9,833.00
126	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES S.A. DE C.V.	TAQMAN UNIVERSAL QPCR MASTER MIX PARA GENOTIPIFICACIÓN CON COLORANTE ROX DE REFERENCIA PASIVA, ADN POLIMERASA AMPLITAQ GOLD	FRASCO CON 5 ML	6	APPLIED BIOSYSTEMS	E.U.A.	\$13,773.00



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO
050GYR002T13026-004-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0085**

**ANEXO NÚMERO 02 (DOS)
SOLICITUD DE ABASTECIMIENTO**

PROVEEDOR:

RFC:

NO. LICITACIÓN:

NO CONTRATO:

NO SOLICITUD:

ARTÍCULO:

CANTIDAD SOLICITADA:

PRECIO UNITARIO:

IMPORTE TOTAL:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE ENTREGA:

LUGAR DE ENTREGA:

FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA UNIDAD

FIRMA DEL PROVEEDOR



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002T13026-004-00
NUMERO SAI/FINAT
D6M0085

ANEXO NUMERO 3 (TRES)
FORMATO INSTITUCIONAL RQM1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
UNIDAD DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD
COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS

REPORTE DE PRODUCTOS QUE PRESENTAN DEFECTOS DE CALIDAD
RQME-1

1
FECHA: DIA Mes AÑO

Nombre de la Unidad: 2

Área de servicio que reporta: 3

Delegación: 4

Teléfono: 5

Clave del producto: 6

Cantidad: 7

Nombre genérico del producto: 8

Fecha de caducidad: 9

Denominación distintiva y/o Marca: 10

Proveedor y fabricante: 11

Descripción detallada de los defectos de calidad encontrados:

12

Reportó:
Nombre: 13

Jefe de la unidad:
Nombre: 15

Firma: 14

Firma: 16

Dirección electrónica: 17

Establecer un reporte con: Urea:

Fecha de emisión del formato: 18

Página 1 de 1

Clave: 2070-009-018

Clave: 2070-003-002



**Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**

Of. N° 14A660610590/0358/2026
Guadalajara Jal. 10 de marzo de 2026

Dr. Augusto Sarraide Delgado
Coordinación Auxiliar Médica de Investigación

PRESENTE.

Sirva el presente de conformidad con los artículos 33, 36 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículos 2 fracción IV, 3, 129 penúltimo párrafo y demás aplicables del Reglamento de la LAASSP; así como el Apartado 4.17 (primer y segundo párrafo) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, se DESIGNA a Usted, en su carácter de la persona servidora pública, que fungirá como Administrador del Contrato que se derive del procedimiento de Contratación para la Adquisición de reactivos fuera del cuadro básico para llevar a cabo las actividades inherentes al Centro de Investigación Biomédica de Occidente para el ejercicio fiscal 2026.

Debiendo firmar la presente de **ACEPTACIÓN del encargo.**

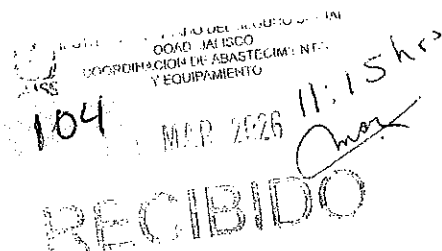
Con base en lo anteriormente señalado, se le designa como la persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes.

No omito mencionar que los trámites que usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la norma institucional.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Julio Agustín Bueno Ledesma
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco




Acepto el Cargo
Dr. Augusto Sarraide Delgado
Como
Administrador de contrato
Coordinación Auxiliar Médica de Investigación
RF [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Correo electrónico: rodrigo.alvarado@imss.gob.mx
Celular [REDACTED]



